



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA Y PLAZA DE LOGROÑO.

El Excmo. Sr. General 2.º Cabo encargado del despacho de la Capitanía general de este Distrito con fecha de ayer me dice lo que sigue.

A las 12 menos cuarto de la mañana de hoy, he recibido un despacho telegráfico espedido en Madrid á las 4 y cuarto de la misma, por el cual el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice lo que sigue.—Los sublevados en Bailen: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra pasando Despeñaperros; si esperan estan perdidos; si huyen el resultado será el mismo. En Valencia no hay ya partida por haber sido destruida la que quedaba: tambien ha sido destruido un grupo de los de Buceta.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento.

Lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Logroño 15 de Julio de 1854.—Ramon Corres.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Gaceta del Gobierno del dia 13 de Julio de 1854.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Valencia comunica con fecha del 10 el parte telegráfico siguiente:

«La columna Sandobal ha sorprendido hoy en Martichelvo á los 80 hombres, que mandaba Ferrer, quedando este muerto.

Han sido hechos prisioneros 54, quedando muchos efectos de guerra en poder de nuestras tropas.

Retrasado por las averías causadas en la línea.»

Los demás Capitanes generales dan parte de que la tranquilidad pública seguía inalterable en los distritos de su mando.

Los de Andalucía y Granada participan que sus capitales están fuertemente guarnecidas y las tropas se hallan preparadas y decididas á probar su lealtad y amor al Trono á todo trance.

Buceta, según los partes de la provincia de Cuenca, era activamente buscado por las columnas que marcharon á su encuentro.

El Ministro de la Guerra con las tropas de la division que salió de la capital en el mejor espíritu y estado de disciplina, sigue avanzando sobre los sublevados que perdiendo muchos caballos continuaban forzosamente sus marchas hácia Andalucía.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

El Gobernador civil de la provincia de Ciudad-Real parti-

cipa á este Ministerio lo siguiente.

Gobierno de la Provincia de Ciudad-Real.—Excmo. Sr.: Siguen los sublevados el derretero que anuncié á V. E. ayer. En los pueblos de Santa Cruz de Mudela y el Viso del Marqués, ya al confin de esta provincia con Andalucía, han hecho las exacciones que refieren los partes de que incluyo copias; y por ellos podrá V. E. servirse notar que cada día adelantan en esta linea tanto ó mas que en su precipitada marcha. Tienen por sistema hasta aquí, para alhagar á los pueblos, declararse opuestos á la cobranza del anticipo de contribuciones decretado por S. M. en 19 de Mayo próximo pasado, y la prohibian hasta en Manzanares, de donde por cierto ya estaba recaudado é ingresado en esta Tesorería el primer plazo; pero en el Viso han exigido violentamente los fondos de dicha procedencia en cantidad de 22,443 rs. que el Ayuntamiento tenia en arcas para su traslacion á esta capital.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ciudad-Real 11 de Julio de 1854.—Excmo. Sr.—Manuel M. Herreros.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino.

Copias que se citan.

Gobierno de la provincia de Ciudad-Real.—Administracion subalterna de rentas estancadas.—Santa Cruz de Mudela.—En el dia de ayer, y al presentarse en esta villa el titulado General O'Donnell con la fuerza sublevada, fui llamado por el nombrado entre ellos Intendente Militar, quien me intimó pusiese á su disposicion todas las existencias en metálico y efectos que hubiese en mi poder pertenecientes á la Hacienda, á lo que contesté que metálico no tenia ninguno por haber hecho la entrega del producto del mes anterior en los primeros dias del que rige; y que los efectos estaban prontos en la casa Administracion.

En seguida se me intimó de nuevo la presentación en el término de media hora de la cantidad de 8,000 rs. apercibiéndome que en caso contrario procederian á la venta de sales y tabacos para hacer efectiva aquella suma; y apesar de mi negativa á todo, con objeto de evitar una mayor perdida que habia de experimentar en la venta de efectos, y eludir los grandes cargos y amenazas que se me hacian, me fué indispensable entregar 2,000 rs., que recibí dicho intendente franqueándome el oportuno recibo. No pudiendo decir á V. S. hasta la fecha si en alguno de los estancos de Almuradiel ó Viso, á donde se han dirigido en esta misma mañana habrán exigido alguna suma, por no haberme dado parte aun aquellos estancieros.

Todo lo que pongo en conocimiento de V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Gobierno de la provincia de Ciudad-Real.—Alcaldía constitucional de Viso del Marqués.—A la hora de las dos y media de la presente tarde han salido de esta villa, con direccion á la carretera de Andalucía, la caballería que la ocupaba, y de que di á V. S. el competente parte con fecha de hoy y hora de las once, teniendo el gusto de manifestarle que si bien este vecindario le ha facilitado auxilios por la irresistible cir-

cunstancia de la fuerza, imposible de contrarrestar, ha mediado de parte de mis subordinados tranquilidad y orden, mirando este hecho con indiferencia.

Por otra parte me es sumamente desagradable anunciar á V. S. que cuando este vecindario se ha esforzado en pagar la mayor parte del primer plazo del anticipo decretado por el Gobierno, y este Ayuntamiento solícito no ha descansado un momento en ejecutar la recaudacion para llenar los deseos de S. M. la Reina (Q. D. G.), noticioso de no haber ingresado aun en tesorería dichos fondos el Jefe de la indicada caballería Don Domingo Dulce, sin que hayan bastado las súplicas que se le hiciera ha dispuesto de la cantidad de 22,445 3/4 reales que existían en arcas, ordenando que un comisionado del seno de la corporacion los conduzca al punto donde hagan el primer alto para entregarlos al Intendente militar de las indicadas fuerzas, quien dijo le franquearía recibo; y con efecto le ha hecho marchar al primer Teniente D. Martin de Campos, que sin duda llegará al sitio en que se reuna dicha caballería con la restante tropa que ocupaba el pueblo de Almuradiel, habiendo yo hecho testigo ocular de semejante acto para la pública satisfaccion, á los mayores contribuyentes.

Gobierno de la provincia de Valencia.—Ayer fueron alcanzados en Montichelvo, partido judicial de Albayda, los republicanos que habian alterado el orden en una parte de la provincia, quedando en poder de las tropas 54 prisioneros, dos heridos de gravedad, Pascual Ferrer, Albitar de Onelara, su cabecilla, muerto en el acto y 45 armas.—La capital y resto de la provincia sigue en completa tranquilidad. Dios guarde á V. S. muchos años. Valencia 11 de Julio de 1854. D. O., el Secretario, Joaquin Ferreris. Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

Gobierno de la provincia de Alicante.—La tranquilidad pública continúa inalterable en esta capital y demas pueblos de la provincia. Una pequeña fuerza como de 30 hombres mal armados procedentes de la provincia de Valencia, que invadió momentáneamente algunos pueblos de esta, ha regresado á los puntos de donde procedía, acosada por la persecucion de las tropas leales. Dios guarde á V. S. muchos años. Alicante 10 de Julio de 1854.—José Maria de Montalvo.—Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

Gaceta del Gobierno del Viernes 14 de Julio de 1854.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Valencia con fecha 12 comunica los dos partes telegráficos siguientes:

Ayer ha sido batida y dispersada una partida de 100 insurrectos, cogiéndoles 21 prisioneros, entre ellos un cabecilla. Ha habido muertos y heridos, y se les han cogido armas y municiones.»

«No tengo noticia de que haya quedado un solo insurrecto en el distrito de mi mando.

El Gobernador militar de la provincia de Cuenca, con fecha 12 participa á este Ministerio haber batido en aquella noche cerca de Carrascosa á la gavilla facciosa que recorre la provincia, causándole algunos muertos, heridos y prisioneros, y cogiéndole un carro cargado de armas, además de las que llevaban.

El Capitan general de Castilla la Nueva dá parte de que en el día de ayer 150 soldados del regimiento caballería de Montesa, en vez de seguir su marcha desde Torrejon, donde se hallaban, á esta corte, como les estaba prevenido, se declararon en abierta sedicion abandonando á sus Jefes, que con varios Oficiales, la caja y la guardia de prevencion, se presentaron en esta corte al Gobierno. Inmediatamente han salido dos columnas de caballería é infantería en persecucion de los sublevados.

Los demás Capitanes generales continúan asegurando sigue sin alteracion la tranquilidad pública. Las Capitales de Andalucía se mantienen en el mejor sentido con sus guarniciones.

El Ministro de la Guerra, con la division que salió de esta corte en persecucion de los sublevados, se hallaba sobre la Carolina á la fecha del último parte, no sabiéndose de cierto la direccion que aquellos tomarian entre los caminos que conducen á las diferentes provincias de Andalucía.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Por el Ministerio de la Gobernacion se ha comunicado á los Gobernadores de las provincias de Valencia y de Alicante la Real orden siguiente:

La REINA (Q. D. G.) ha visto con la mayor satisfaccion la conducta leal y resuelta de las tropas del ejército, Guardia civil, Alcaldes y varios paisanos de los pueblos de esa provincia desde el momento en que se presentaron las partidas republicanas que van siendo derrotadas; y como S. M. se complace en dar públicos testimonios de su Real aprecio á cuantos de una manera tan loable contribuyen á la destruccion de los rebeldes, ha tenido á bien mandar que en su nombre se den las gracias á todos los que han tomado parte en este importante servicio, siendo al mismo tiempo su soberana voluntad que V. S. proponga inmediatamente para las recompensas de que sean merecedores á los Alcaldes é individuos que mas se hayan distinguido por su firmeza, patriotismo y actividad contra los enemigos del Trono.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1854.—SAN LUIS.

ACLARACION.

En el parte del Gobernador de Ciudad-Real, publicado en la Gaceta del Miércoles 12 del presente, se dice que los sublevados llevaban preso á un Oficial de la Guardia civil; y como el Inspector general de este cuerpo no ha recibido parte de ninguno de los tercios del mismo de que se haya hecho prisionero ni incorporado á los rebeldes Oficial alguno de su arma, hay motivos para creer que de igual modo que han vestido los sublevados á varios de las clases de tropa con los uniformes de que se han apoderado, pueden haber vestido tambien á algun Oficial.

Gobierno de la provincia de Valencia.—Ayer cayeron en poder de nuestras tropas veinte individuos y el 2.º Orosco, que en la dispersion que este sufrió se habian hecho fuertes en un Castillo que hay en el pueblo de Gestalgar.—Apenas quedan en la provincia sino pequeños grupos que van huyendo de todo el mundo. Dios guarde á V. S. muchos años. Valencia 12 de Julio de 1854.—D. O., el Secretario, Joaquin Ferreris. Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

Gobierno de la provincia de Alicante.—La tranquilidad pública continúa inalterable en esta Capital y demás pueblos de la provincia. La faccion que procedente de la provincia de Valencia invadió algunos pueblos de esta, y de la cual salió inmediatamente por la persecucion de las tropas leales, ha sido batida al regresar al punto de donde procedía con la pérdida de 64 prisioneros y algunos muertos, entre ellos el cabecilla y herido gravemente su segundo. Dios guarde á V. S. muchos años. Alicante 11 de Julio de 1854.—José Maria de Montalvo.—Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

Gaceta del Gobierno del día 15 de Julio de 1854

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

Vengo en exhonorar al Teniente general D. Francisco Serrano de todos sus empleos, honores y condecoraciones, y en disponer sea borrado de la lista de los de su clase, sin per-

juicio de ser juzgado con arreglo á ordenanza, si fuere habido, como reo del crimen que ha cometido al abandonar sus banderas uniéndose á los sublevados.

Dado en Palacio á 14 de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—LUIS JOSÉ SARTORIUS.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

De todos los distritos de la Península se han recibido partes sin novedad y de que la tranquilidad pública sigue sin alteración.

El Capitan general de Valencia repite en su comunicacion telegrafica de hoy que no tiene noticia haya mas insurrectos de las bandas revolucionarias, que fueron disueltas al primer golpe por el valor de las tropas. El Capitan general anuncia que este pronto y satisfactorio resultado ha reanimado decididamente el espíritu público, alarmado con los pasados sucesos, y robustecido la confianza que en todas partes inspira la energía del Gobierno.

El Ministro de la Guerra con la division de operaciones llegó á Bailen en persecucion de los sublevados, que se decia iban en direccion de Jaen. Las capitales de Andalucía continuaban tranquilas y confiadas.

Los sediciosos del regimiento caballería de Montesa pasaron el Tajo por Fuentidueña, ignorándose su direccion ulterior: nuestras tropas les seguian la pista en lo posible.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria—Circular.

Segun los partes recibidos en este Ministerio, los sublevados se dirigen hacia Jaen sin que apesar de los extraordinarios medios de seducion que han empleado en las importantes poblaciones del transito, hayan podido inclinar á su favor el buen espíritu que las anima. La division que conduce el General Ministro de la Guerra se hallava en Bailen y continuava su marcha en persecucion de los rebeldes. Los caballos de Montesa que se negaron á seguir á sus Gefes á esta Corte, se dirigen hacia la Mancha, acosados de cerca por una de las columnas destacadas al efecto, siendo muy probable que caigan en poder de las fuerzas que manda el General Turon, á quien se han dado las oportunas instrucciones sobre este movimiento. Buceta y los suyos no han logrado hacer prosélitos en Cuenca. Convencidos de la esterilidad de sus esfuerzos la han evacuado ayer precipitadamente, retirandose en direccion á Cañete, perseguidos con actividad por las columnas del Ejército y Guardia civil destinadas á este servicio. En todas las provincias de Andalucía y en las demas del reino continúa la tranquilidad sin alteracion.—De Real orden lodi-go á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 15 de Julio de 1854.—SAN LUIS.—Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

Gobierno de la provincia de Ciudad-Real.—No ocurre novedad en esta Capital y su provincia. Los sublevados han evacuado la misma y penetrado en la de Córdoba, perseguidos muy de cerca por las tropas leales. Dios guarde á V. S. muchos años. Ciudad-Real 12 de Julio de 1854.—M. M. Herberos.—Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

Gobierno de la provincia de Valencia.—Despues de los partes de los dias anteriores no ha ocurrido novedad particular. La capital continúa tranquila, y los republicanos dispersos perseguidos con actividad. Dios guarde á V. S. muchos años. Valencia 13 de Julio de 1854.—D. O., el secretario, Joaquin Ferreris.—Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

La aparicion de algunas partidas rebeldes en las provincias de Valencia, Cuenca y Santander, de las cuales algunas han sido ya duramente escarmentadas por las tropas leales, impone á las Autoridades constituidas, la obligacion de garantizar la paz, la tranquilidad y el bien estar público, privando de medios de armamento á los que en este pais pudiesen intentar alzarse contra el Gobierno.

Con dicho objeto el Excmo. Sr. Capitan General del distrito ha acordado se recojan por ahora, las armas en todos los pueblos que no tengan guarnicion fija, y en cumplimiento de sus órdenes encargo.

1.º Las autoridades locales al recibo del boletin en que se circula esta orden, publicarán un bando para que en el término de 24 horas sean entregadas en la casa de Ayuntamiento, todas las armas de fuego y blancas sin esceptuar aquellas para cuyo uso tengan sus dueños la licencia correspondiente.

2.º Solo se esceptuan de esta medida general las armas que usan los guardas municipales y de montes á quienes bajo la responsabilidad de los Alcaldes se impone la obligacion de concentrarse con ellas en punto seguro, en el caso de que aparezca alguna partida rebelde en la provincia entendiéndose la concentracion primero, á las cabezas de partido y en caso preciso á la capital.

3.º Los Sres Alcaldes, remitirán á la capital sin perdida de tiempo y con las precauciones que en su caso pudieran ser necesarias las armas recogidas á las que acompañará un estado comprensivo de su número, reseña y nombres de los dueños á quienes pasadas las circunstancias deban devolverse por estar autorizados para el uso del arma que entregan. En otro estado se comprenderán las armas que sirven para el uso de los guardas con expresion de los nombres de estos á quienes en su dia se exigirá si hubiere lugar á ello la responsabilidad conveniente.

4.º Las contravenciones ó el retraso en el cumplimiento puntual de lo mandado por el Excmo. Sr. Capitan general, se juzgarán y castigarán por el Consejo de guerra permanente establecido en el bando que dicha Autoridad superior insertó en el boletin oficial del dia 3 del mes corriente. Logroño 16 de Julio de 1854.—El Gobernador, Jose Oller.

CIRCULAR NUM. 120.

Habiendo de amortizarse en el corriente año cien acciones de las correspondientes á la carretera de Madrid á Francia por Soria y Torrecilla, empresa de la provincia de Logroño, he dispuesto se verifique el sorte de las que hayan de serlo el dia 22 del actual á las doce de su mañana en mi despacho ó en la sala de secciones de la Diputacion provincial, á cuyo acto podrán concurrir todos los interesados que gusten presenciarlo, y se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los mismos. Logroño 14 de Julio de 1854.—El Gobernador, José Oller.

CIRCULAR NUM. 121.

Entorpeciendo de una manera notable el arreglo de partidos facultativos la morosidad de algunos Ayuntamientos en mandar las actas de los acuerdos que con los mayores contribuyentes han debido formar, y remitir á este Gobierno de Provincia, segun y en los términos dispuestos en la circular número 66 inserta en el Boletin de 24 de Abril número 50; y el poco celo de otros en devolver las que se les han dirigido para que subsanen los defectos de que adolecian, les encargo de nuevo me las remitan á los dos dias siguientes al recibo del Boletin en que se inserta la presente circular espresando de un modo terminante si optan por la clase 1.ª ó 2.ª para la formacion de sus partidas, advirtiéndoles que de no hacerlo á si y en el tiempo prefijado, pasará un comisionado á recogerlos. Logroño 17 de Julio de 1854.—El Gobernador, José Oller.

Pueblos que no han remitido las actas.

Angunciana.

Muro de Cameros.

Canillas.
Ventrosa.
Brieva.
Viniestra de Arriba.
Viniestra de Abajo.
Mansilla de la Sierra.
Ventosa.
Villavelayo.
Arenzana de Abajo.
Bezares.
Manjarres.
Castroviejo.

Aldeanueva de Cameros.
Rabanera de Cameros.
Torre de Cameros.
Pinillos.
Murillo.
Arrubal.
Agoncillo.
Torre Montalbo.
Collado.
Zarzosa.
Prejano.
Villar de Arnedo.

El Alcalde de Pradejon me participa que ha aparecido vi-
ruela en los ganados laneros de Cesareo, María y Eusebio
Ezquerro vecinos de la misma; y que los tienen en las corra-
lizas del término de la Presa y la Cañada de la propia juris-
dicción.

Lo que hago saber para que llegue á noticia de los Gana-
deros á los efectos oportunos.—Logroño 17 de Julio de
1854.—El Gobernador, José Oller.

DICIONARIO GENERAL DEL NOTARIADO DE ESPAÑA Y ULTRAMAR, POR

D. José Gonzalo de las Casas. (1)

COMPRENDE

La legislación de España é Indias que tiene relacion con los
contratos, actos é instrumentos sometidos por las leyes á la ju-
risdicción del Notariado.—La municipal que sea de interés pa-
ra los Ayuntamientos.—Práctica general, así en lo escriturario
como en las actuaciones gubernativas, civiles y criminales de
todas las instancias y en todos los tribunales de los diferentes
fueros, con **TODOS LOS FORMULARIOS DE LAS PRIME-
RAS DILIGENCIAS DE TODA CLASE DE CAUSAS Y EX-
PEDIENTES DE LOS ALCALDES Y AYUNTAMIENTOS.**—
La parte teórica de la Paleografía general española.—Gramá-
tica y ortografía castellana.—Aritmética decimal y nuevo sis-
tema legal de monedas, pesos y medidas.—Geografía: divi-
sion territorial y la parte suficiente para poderse comunicar
con todas las capitales, cabezas de partido y pueblos del rei-
no y Ultramar, á cuyo fin va espresada la provincia, audien-
cia, distrito, diócesis y Capitanía general á que cada uno cor-
responde.—Y por último, la estadística general del Notariado,
y sus actuales instituciones y privilegios.

REAL ÓRDEN DE 5 DE JUNIO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Subsecretaría.—Negociado 3.º

Por este Ministerio se dice con fecha de hoy á los gober-
nadores de las provincias lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.) ha visto con agrado el tomo prime-
ro del *Diccionario general de España y Ultramar* que ha pre-
sentado en este Ministerio su autor D. José Gonzalo de las Ca-
sas; y considerando que dicha obra tiene por principal objeto
instruir á los Alcaldes y secretarios de Ayuntamiento y de-
más dependientes legos de la administracion pública en los
pueblos, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones,
fijando todos los casos teóricos y prácticos que les son propios,

Recomendado por el Sr. Gobernador de esta Provincia, en circular
número 110, inserta en el Boletín del Lunes 26 de Junio próximo pa-
sado.

4

ha tenido á bien mandar S. M. que se recomiende á todos
los Ayuntamientos la adquisicion del referido diccionario, cu-
yo importe les será abonado en sus cuentas respectivas como
gasto voluntario.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gober-
nacion lo traslado á V. advirtiéndole que con esta fecha se
trascibe el ministerio de Gracia y Justicia con remision de la
obra para que acuerde la resolucion oportuna en la parte que
le corresponde.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 5
de Junio de 1854.—El Subsecretario interino, Ramon Miran-
da.—Sr. D. José Gonzalo de las Casas.

BOLETIN DE SUSCRICION.

Van publicados los tres primeros tomos que contienen mas
de diez mil arts. y en cada uno los formularios, cuadros si-
nópticos y demostraciones correspondientes segun su indole.

El precio de cada tomo es 68 rs., pagados en estas oficinas
ó remitiéndolos en libranzas sobre correos, letras á la orden
del administrador de la publicacion ó haciendo el abono en las
capitales de provincia.

La suscripcion de los Ayuntamientos se hace por tomos.

La de los particulares por tomos ó por trimestres adelanta-
dos de 48 rs. los que reciban dos cuadernos en cada mes des-
de 1.º de Julio, y de 50 los que solo reciban uno.

Cada cuatro meses se publicará un tomo de 500 páginas.

Los Ayuntamientos ó particulares que se suscriban por to-
mos y paguen su importe adelantado los recibirán encuader-
nados á la holandesa.

NOTAS.

Todos reciben gratis el *Boletín especial del Notariado*, pe-
riódico que sale dos veces á la semana, en el que se insertan
las reales órdenes y demás disposiciones del Gobierno, y se
tratan las cuestiones mas importantes de interés del Notaria-
do y de los Ayuntamientos y en el mismo se evacuan gratis
todas las consultas que se dirigen por los suscritores, que tie-
nen derecho á que se les inserten tambien gratis todos sus es-
critos y comunicados.

Los pedidos se dirijirán francos de porte á las oficinas de
la publicacion, calle de Relatores núm. 12.

MODELO DE LA CONTESTACION DE LOS AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTO DE

Provincia de

Partido de

El que suscribe, Alcalde presidente del Ayuntamiento de
esta poblacion, haciendo uso de la facultad concedida á esta
corporacion por la Real orden de 5 de Junio último, se sus-
cribe á nombre de la misma al *Diccionario general del Nota-
riado de España y Ultramar*, cuyo importe á razon de 68
rs. tomo se satisfará de los fondos municipales, haciendolo des-
de luego de rs. vn. á cuenta, de la obra, en cuya vir-
tud adquiere el derecho de recibir los tres tomos publicados y
demás hasta su conclusion, así como la obligacion de pagar su
importe al comisionado en esta provincia ó por libranza sobre
correos.

de

de 1854.

El Presidente del Ayuntamiento.

Sr. Administrador de la Biblioteca del Notariado.—Ma-
drid, Relatores 12.

LOGROÑO IMP. DE RUIZ.